

Entidad Superior de Fiscalización del Estado



Poder Legislativo
 Oficina de Postes
 24 JUL 2007
 Hora: 10:59 hrs CBCP
 Anexos: 17 hojas

006180

Santiago de Querétaro, Qro. 23 de julio de 2007.
Oficio: Núm. ESFE/662/07
Asunto: Envío de Informes de 1er. Semestre de 2006.


DIP. LIC. JOSÉ JAIME CÉSAR ESCOBEDO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA QUINCUAGESIMA QUINTA
PRESENTE:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 13 fracción XIII, 23, 39, 40 de la Ley de Fiscalización, me permito remitir a usted, el Informe de resultados de la fiscalización de la cuenta pública del **Municipio de Colón, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2006**; el cual consta de **17** hojas marcadas con los **folios del 000000 al 000016**.

El informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura esté en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41,43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE



C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENBERG
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

c.c.p. archivo

**INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2006** con la información presentada por la Entidad Fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad Fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del **Municipio de Colón, Qro.**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de marzo de 2006 y del 01 de abril al 30 de junio de 2006, respectivamente.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002, en fecha 24 de octubre y 14 de noviembre de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad Fiscalizada.

c) En fechas 9 de marzo y 25 de enero de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad Fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fechas 15 de febrero y 4 de abril de 2007, presentó oficios de aclaración acompañados de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad Fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad se puede afirmar que esta muestra suficiencia, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 30 de junio del 2006 por \$4'840,940.12 (Cuatro millones ochocientos cuarenta mil novecientos cuarenta pesos 12/100 M.N.), que deriva de la eficiencia financiera en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados durante el periodo fiscalizado, hecho que permitió cubrir el déficit acumulado de ejercicios anteriores; así como el pasivo registrado al 30 de junio de 2006, el cual asciende a la cantidad de \$4'275,013.41 (Cuatro millones doscientos setenta y cinco mil trece pesos 41/100 M.N.)

Es importante señalar que la Entidad muestra en sus estados financieros que puede disponer de forma inmediata del 86.62% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$9'115,953.53 (Nueve millones ciento quince mil novecientos cincuenta y tres 53/100 M.N.) ya que el 13.38% de este importe esta a cargo de Deudores Diversos y Otros Activos, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, ascendieron a la cantidad de \$64'287,611.22 (Sesenta y cuatro millones doscientos ochenta y siete mil seiscientos once pesos 22/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

Ingresos			
b.1)	Impuestos	\$3'773,376.20	5.87%
b.2)	Derechos	831,993.87	1.29%
b.3)	Contribuciones Causadas en Ejercicios Anteriores	408,722.07	0.64%
b.4)	Productos	1'280,294.83	1.99%
b.5)	Aprovechamientos	459,532.27	0.71%
	Total de Ingresos Propios	\$6'753,919.24	10.50%
b.6)	Participaciones Federales	31'583,633.00	49.13%

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

b.7)	Aportaciones Federales	18'199,752.00	28.31%
	Total de Participaciones y Aportaciones Federales	49'783,385.00	77.44%
b.8)	Ingresos Extraordinarios	1'537,247.76	2.39%
	Total de Ingresos Extraordinarios	1'537,247.76	2.39%
	Sub-total de Ingresos	\$58'074,552.00	90.33%
b.9)	Obra Federal	6'213,059.22	9.67%
	Total de Obra Federal	\$6'213,059.22	9.67%
	Total de Ingresos	\$64'287,611.22	100.00%

Los Ingresos por Programas Federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$6'213,059.22 (Seis millones doscientos trece mil cincuenta y nueve pesos 22/100 M.N.)

Al cierre del primer semestre de 2006, sus ingresos acumulados por la cantidad de \$58'074,552.00 (Cincuenta y ocho millones setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) representan el 65.79% de lo estimado en su Ley de Ingresos para el ejercicio 2006.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, ascendieron a la cantidad de \$55'734,079.55 (Cincuenta y cinco millones setecientos treinta y cuatro mil setenta y nueve pesos 55/100 M.N.) que se desglosan a continuación:

Egresos			
c.1)	Servicios Personales	10'895,973.22	19.55%
c.2)	Servicios Generales	3'310,824.46	5.94%
c.3)	Materiales y Suministros	595,444.60	1.07%
	Total de Gasto Corriente	14'802,242.28	26.56%
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y E.	292,000.00	0.52%
c.5)	Bienes Inmuebles	212,225.00	0.38%
c.6)	Inversión Pública	22'080,859.80	39.62%
	Total de Gasto de Inversión	22'585,084.80	40.52%
c.7)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	7'133,400.66	12.80%
c.8)	Deuda Pública	4'606,708.56	8.27%
	Total de Transferencias, Deuda Pública y Asignaciones Globales	11'740,109.22	21.07%



	Sub-Total de Egresos	49'127,436.30	88.15%
c.7)	Obra Federal	6'606,643.25	11.85%
	Total de Obra Federal	6'606,643.25	11.85%
	Total de Egresos	\$55'734,079.55	100.00%

Los Egresos por Programas Federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$6'606,643.25 (Seis millones seiscientos seis mil seiscientos cuarenta y tres pesos 25/100 M.N.)

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$49'127,436.30 (Cuarenta y nueve millones ciento veintisiete mil cuatrocientos treinta y seis pesos 30/100 M.N.), que representa el 55.65% del total del presupuesto.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada efectuó modificaciones (transferencias) a su Ejercicio Presupuestal durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2006 por \$9'974,408.74 (Nueve millones novecientos setenta y cuatro millones cuatrocientos ocho pesos mismas que fueron aprobadas por el Ayuntamiento, mediante las actas de cabildo números 70 y 76 del 31 de marzo de 2006 y 29 de junio de 2006 respectivamente.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$77'154,172.36 (Setenta y siete millones cientos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos pesos 36/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$69'257,916.25 (Sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y siete mil novecientos dieciséis peso 25/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$7'896,256.11 (Siete millones ochocientos noventa y seis mil doscientos cincuenta y seis pesos 11/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Caja, Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada realizó afectaciones a esta cuenta, por \$7'565,707.97 (Siete millones quinientos sesenta y cinco mil setecientos siete pesos 97/100 M.N.)

g) Financiamiento contratado con Instituciones de Crédito.

La Entidad fiscalizada no tuvo financiamientos bancarios contratados durante el periodo comprendido 01 de Enero al 30 de Junio de 2006, sin embargo si obtuvo un adelanto de participaciones por \$2'784,595.27 (Dos millones setecientos ochenta y cuatro mil quinientos noventa y cinco pesos 27/100 M.N.)

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoria y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoria necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.



V. **Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad Fiscalizada.**

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones.

a) **OBSERVACIONES**

1. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los siguientes artículos: 4, 5, 9, 79, 95, 96 fracción II, 97 fracción V y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 48 fracciones IV, V y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que modificó la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores entre otros importes por \$4'223,609.88 (Cuatro millones doscientos veintitrés mil seiscientos nueve pesos 88/100 M.N.) durante el primer semestre de 2006 improcedentemente, ya que obedecía al crédito puente (adelanto de participaciones) otorgado en el 2005 para el pago de aguinaldos y que por la naturaleza del origen correspondía aplicarse en el ejercicio 2006.**

2. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los siguientes artículos: 4, 5 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y VIII, 112 fracción II Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada realizó transferencias presupuestales, sin la correspondiente presentación y aprobación en tiempo y forma del Ayuntamiento.**

3. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 181 fracción II, 191 y 192 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 9, 16 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de considerar en el apartado de bancos, que integran la Cuenta Pública presentan cheques en tránsito cuya antigüedad es mayor a 6 meses, por la cantidad total de \$10,337.88 (Diez mil trescientos treinta y siete pesos 88/100 M.N.) sin que conste ninguna acción para su depuración, además de que omiten sustentar documentalmente la cancelación de las cuentas bancarias 65501663685 de IVEQRO y la 65501763085 de P.ET. 2005**

4. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 48 fracciones IV, V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 9, 79, 95, 96, 97, 99 y 123 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; en lo general con los Principios de Contabilidad Gubernamental y en lo particular con el de Base de Registro y el de Revelación Suficiente; **en virtud de no haber cumplido con la máxima diligencia las facultades y obligaciones relacionadas al cuidado en la puntualidad de los ingresos y en la prontitud del despacho de los asuntos de su competencia al dar cabida que en los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública para revisión y aprobación de la Legislatura existan:**

- a) Deudores Diversos sub-cuenta documentos por cobrar saldos sin movimientos que totalizan \$60,469.95 (Sesenta mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 95/100 M.N.);
- b) Acreedores Diversos con saldos a favor de funcionarios y empleados del Municipio que totaliza \$274,404.09 (Doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cuatro pesos 09/100 M.N.)
- c) Saldos a Favor del "Municipio de Colón, Qro." por un importe de \$172,527.05 (Ciento setenta y dos mil quinientos veintisiete pesos 05/100 M.N.) sin que se conozca la justificación y conceptos al que refiere este saldo.
- d) Cuentas por pagar, saldos sin movimientos que totalizan \$56,579.16 (Cincuenta y seis mil quinientos setenta y nueve pesos 16/100 M.N.);
- e) Fondos Ajenos, saldos sin movimientos que totalizan \$318,358.96 (Trescientos dieciocho mil trescientos cincuenta y ocho pesos 96/100 M.N.)

5. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 9 y 95 al 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, VIII y IX, 50 fracciones XV y XVII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se detectaron deficiencias de control interno, las cuales se mencionan a continuación:**

- a) No cumplen con el periodo de comprobación establecido en la normatividad interna del municipio de 15 días, se observó que a algunos funcionario públicos de la entidad fiscalizada se les hace entregas de montos adicionales y que incrementan (en lugar de disminuir) el saldo registrado y comprometido en deudores diversos/gastos a comprobar hasta por un importe de \$224,936.84 (Doscientos veinticuatro novecientos treinta y seis pesos 84/100 M.N.)



6. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas publicas a los siguientes artículos: 48 fracciones IV, V y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que el Municipio realizó la entrega de un anticipo por \$65,000.00 (Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) al C. José Ferruzca Guevara para la compra de un terreno sin que se tuviera presente el convenio y/o contrato bajo el cual se acordó la compra del terreno y que deriva del pago de un anticipo.**

7. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas publicas a los siguientes artículos: 48 fracciones IV, V y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que el Municipio comprobó en el ejercicio 2006 el pago hecho a la Sociedad Cooperativa Artesanal Textil Lanera Telando, S.C.L. en una sola exhibición de \$212,225.00 (Doscientos doce mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) convenidos en agosto de 2004 para ser pagados a la firma del contrato y omitió justificar bajo que sustento jurídico quedo vigente para su efecto este contrato.**

8. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los siguientes artículos: 4, 5 y 78 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y VIII, 112 fracción II Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada realizó altas de Activo Fijo por \$802,534.88 (Ochocientos dos mil quinientos treinta y cuatro pesos 88/100 M.N.), sin la correspondiente presentación y aprobación en tiempo y forma del Ayuntamiento.**

9. Incumplimiento por parte del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos: 50 fracción VII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada no tiene regularizado el inventario de bienes inmuebles al 30 de junio de 2006, debido a que no tiene la totalidad de los títulos de propiedad a su favor, ni documento alguno que respalde el registro de alta tanto en el Activo Fijo como en el Patrimonio de:**

- a) Un importe de \$540,000.00 (Quinientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), póliza de diario 010 del 23 de marzo de 2006;
- b) Un importe de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) póliza de diario 012 del 24 de marzo de 2006; importe que no se convino contractualmente su pago y por el que omiten aclarar, justificar o solventar la razón de su pago.



10. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 48 fracciones IV, V y VIII; 9, 95, 96 fracción III y 99 fracción I y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se dispuso de recursos del Ramo 33 ejercicio 2006 por un importe de \$85,000.00 (Ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), para el pago por la afectación de un terreno de la obra "Saneamiento del Río, Colón" que se convino en abril de 2005, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicable respecto a la no disposición de estos recursos para fines distintos a lo dispuesto.**

11. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 48 fracciones IV, V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 9, 79, 95, 96, 97, 99 y 123 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; en lo general con los Principios de Contabilidad Gubernamental y en lo particular con el de Base de Registro y el de Revelación Suficiente, **en virtud de haber duplicado el registro y/o afectación a la cuenta del gasto con las pólizas emitidas durante el primer semestre con el fin de cancelar el pasivo por un importe de \$1'880,239.40 (Un millón ochocientos ochenta mil doscientos treinta y nueve pesos 40/100 M.N.), ya que no sólo realizaron el cargo a las diferentes cuentas del pasivo contra bancos, sino que en la misma póliza afectaron a la cuenta del gasto teniendo como contracuenta la de bancos.**

12. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 48 fracciones IV, V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 9, 79, 95, 96, 97, 99 y 123 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; en lo general con los Principios de Contabilidad Gubernamental y en lo particular con el de Base de Registro y el de Revelación Suficiente, **en virtud de que en sus movimientos auxiliares contables muestran deficiencias en algunos casos en lo que refiere a su registro y en algunos otros casos en lo que refiere al soporte documental, tal es el caso de:**

a) Registraron una afectación de resultados de ejercicios anteriores por un importe de \$212,534.73 (Doscientos doce mil quinientos treinta y cuatro pesos 73/100 M.N.) sin embargo la de la verificación física de la póliza se constató que la misma estaba cancelada y no contenía ningún registro contable que aludiera a la afectación de registros contables.

b) Cargo a la Cuenta de "Cuenta Corriente" y un abono a la cuenta de gasto de "Deuda Pública" por \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.), movimientos contrarios a la naturaleza de la cuenta



c) Pago parcial de la Deuda Pública a favor de Daniel Herrera Hernández por un importe de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin tener presente el soporte cubierto.

d) Recibos emitidos por la recaudación del Impuesto sobre Traslado de Dominio por \$582,502.96 (Quinientos ochenta y dos mil quinientos dos pesos 96/100 M.N.), sin embargo omitieron anexar soporte alguno del cálculo y determinación de este Impuesto.

f) Registro en la cuenta del gasto correspondiente al "Derecho de Alumbrado Público" los importes que la Comisión Federal de Electricidad reporto al Municipio tanto como "Facturación" como lo que refiere a la "Recaudación", importe \$615,058.29 (Seiscientos quince mil cincuenta y ocho pesos 29/100 M.N.) que obedecía registrarse en el Ingreso y como disponible en bancos.

g) Registro de un Donativo de Montes Querétaro, S.A. de C.V. por el concepto de Publicidad en el Centro Cultural Benito Juárez por un importe \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) en la Cuenta Bancaria de "Cuenta Corriente 2005" cuando el donativo se efectuó en el ejercicio 2006.

h) Registro de un ingreso por multa a constructores obras FAIS 2005 por \$30,881.42 (Treinta mil ochocientos ochenta y un pesos 42/100 M.N.), no se identificó base para la determinación de la multa.

13. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los siguientes artículos: 71, 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 48 fracciones IV, V y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad omitió presentar y sustentar con la documentación comprobatoria correspondiente la entrega del anticipo:**

a) Por pago de finiquito por \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) a favor del C. Joaquín Montenegro Gutiérrez, sin que se conociera la justificación y motivación jurídica y laboral que sustentara esta entrega.

b) Por terreno afectado en obras del Río Colón por \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) a favor del C. Filiberto Nieves Castañeda, sin el documento de identificación oficial y el convenio aprobado por el Ayuntamiento en donde se acordó el pago por la afectación por obras en el Río Colón.

14. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga; 48 fracciones II, IV, V y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 9, 21, 22, 95, 96 fracción III, 97 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que omitió conciliar el importe relativo al cálculo y**



registro del 25% para educación y obras públicas respecto de los Impuestos, Derechos y Contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores y lo registrado contablemente.

15. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 48 fracciones II, IV, V y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 9, 21, 22, 95, 96 fracción III, 97 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad Fiscalizada omitió considerar correspondientemente la integración, actualización y recaudación de los ingresos correspondientes al 25% para educación y obras públicas aplicable a la recaudación del Impuesto Predial, debido a que en los meses que corresponde aplicar un descuento de acuerdo a lo normado por la Ley del Impuesto Predial, lo aplican no solo sobre el impuesto causado por el pago del predial sino también sobre el monto determinado como "25% para educación y obras públicas".**

16. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los siguientes artículos: 27 y 28 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 33 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal; 48 fracciones IV, V y VIII, 69, 70, 71, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad Fiscalizada no promovió la participación de la población a través de los Comités Comunitarios por proyecto en la aplicación y vigilancia de los Recursos del Ramo 33 hasta la entrega-recepción de la obra.**

17. Incumplimiento por parte del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio a los siguientes artículos: 6 y 16 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que no se integró ni se proporcionaron los Manuales Operativos necesarios para asegurar su adecuado cumplimiento en relación a la regulación de las operaciones de los Recursos del Fondo 33 en particular lo relativo al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo para el Fortalecimiento Municipal.**

18. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los siguientes artículos: 30 y 32 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 46 fracción II y IV de la Ley de Coordinación Fiscal; 48 fracciones IV, V y VIII, 69, 70, 71 fracción I y X, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad Fiscalizada no promovió la formulación y observancia del Reglamento Interno que sustentara la integración y funcionamiento de los Consejos Municipales de Participación Social.**



19. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a lo establecido en los Artículos 48 fracción IV, 129 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 79, 123 y 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se realizó adquisiciones de insumos, refacciones y renta de maquinaria, sin el soporte que sustente la acción;** en las siguientes obras:

a) "Construcción de unidad interdisciplinaria, 3ra etapa (material hidráulico)", con No. de cuenta 5603-002-001-0019-000-000, ejecutada con recursos de Programa FORTAMUN 2006, por adquisición directa al proveedor Especialidades Técnicas en Fluidos; ya se adquieren 180 m de manguera KITEC de 1/2", 15 llaves de inserción para toma domiciliaria, 15 abrazaderas para toma domiciliaria. Estos insumos por su naturaleza, son para la construcción de una red sanitaria, pero el proyecto que dio origen a la adquisición de insumos al proveedor antes mencionado, fue el de la construcción de la **red hidráulica** de la Unidad Interdisciplinario.

b) "Rehabilitación calle principal, en la comunidad de la Esperanza", con No. de cuenta 5605-333-050-0005-001-000, ejecutada con recursos de Programa FISM 2005, por administración municipal, ya que no presentan:

b.1) La documentación que acredite la propiedad del municipio de un tractor D-7 y una retroexcavadora, que se reparan con cargo a esta cuenta.

b.2) Contratos de arrendamiento de una motoconformadora y retroexcavadora utilizadas en este contrato.

20. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a lo establecido en los Artículos 58, 59 primer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 66 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 129 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 79, 123 y 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de observarse una deficiente supervisión,** en las siguientes obras:

a) "Construcción de unidad interdisciplinaria, 3ra etapa (instalaciones especiales)", con No. de cuenta 5603-002-001-0019-000-000, ejecutada con recursos de Programa FORTAMUN 2006, ejecutada bajo el contrato de Obra Pública No. COLÓN-062/2003-2006/2005, con la contratista Pisos Recubrimientos e Instalaciones S.A. de C.V.; ya que autorizan 564 m² de recubrimiento epoxico 100% sólido con resistencia química y anexan generadores que amparan solamente la cantidad de 446.25 m²; lo que arroja una diferencia sin soporte de 117.75 m² de recubrimiento epoxico. En lo que respecta los conceptos: aplicación de mortero autonivelante se autoriza 124 m² y 262 m² de aplicación de mortero epoxico para zoclo; no presentan los generadores que justifique su

- aplicación. Por lo antes señalado, se observó la existencia de un pago sin la documentación que acredite la procedencia del mismo.
- b) "Rehabilitación calle principal, en la comunidad de la Esperanza", con No. de cuenta 5605-333-050-0005-001-000, ejecutada con recursos de Programa FISM 2005, ejecutada por administración municipal, ya que se autoriza en la factura No. 818 de Daniel Herrera Hernández el suministro de 5,563.84 lt. de diesel, sin presentar el ingreso al almacén, y los recibos parciales de los operadores del equipo donde se empleo el combustible, por lo antes señalado se observó la existencia de un pago sin la documentación que acredite la procedencia del mismo.
- c) "Saneamiento río Colón 5ta. Etapa, Cabecera Municipal", con No. de cuenta 5603-336-190-0002-002-000, ejecutada con recursos de Programa FORTAMUN 2006, bajo el contrato de Obra Pública No. COLÓN-093/2003-2006/2006, con el contratista C. Daniel Herrera Hernández, ya que consideran un desarrollo incorrecto del perímetro de los arcos del puente de la calle Díaz Mirón, para generar el concepto de "cimbra para cerchas a base de triplay polines y barrote" por la cantidad de 383.20 m², al corregir el perímetro de dichos arcos del puente esto, arroja una diferencia de 64.77 m² de cimbra en cerchas. Asimismo, la Entidad Fiscalizada al calcular los siguientes conceptos que se ejecutaron para la construcción del andador de la calle al Salitrillo, como despalme de terreno, deshidratación de arcilla, compactación de material producto de excavación, selección de piedra en material tendido en capas de 15 cm., limpieza de ligas en tramos para compactar, remoción de drenaje existente, construcción de terraplén a base de arcilla, estabilización de piso y zampeado de taludes; considera una longitud de andador de 54 m., pero en el lugar de la obra este tiene 45 m..
- d) "Terminación patio cívico escuela primaria "Josefa Ortiz de Domínguez", cabecera municipal, con No. de cuenta 5605-333-080-0002-002-000, ejecutada con recursos de Programa FISM 2005, ejecutada bajo el contrato de Obra Pública No. COLÓN-085/2003-2006/2005, con el contratista Juan Francisco Fernández Fernández de Jáuregui; ya que en su estimación única se autorizan los siguientes conceptos:
- d.1) "Suministro y colocación de sistema de iluminación formado con lamina acrílica", del cual se autoriza la cantidad de 16.35 m², pero en el lugar de la obra no esta colocado dicho sistema.
- d.2) "Arco techo 100 % engargolado fabricado con lámina zintro Alum calibre 24 color natural formado con arcos auto soportantes de una sola pieza con una flecha del 20% incluye cuchilla de una área de 17x3.50 m de largo herrajes de fijación armadura de soporte con 2 columnas en monten en caja de 6 M 14 a una altura de 3.00 m", concepto considerado como atípico; pero en el lugar de la obra no se pudo determinar su aplicación.
- e) "Saneamiento río Colón 6ta. Etapa, Cabecera Municipal", con No. de cuenta 5606-333-050-002-005-000, ejecutada con recursos de Programa FAIS 2006, ejecutada bajo el contrato de Obra Pública No. COLÓN-013/2003-2006/2006, con el contratista C. Daniel Herrera Hernández; al cual se le autorizan los conceptos siguientes:
- e.1) "Suministro y colocación de 139.59 m² de impermeabilizante SBC tipo CAPCEQ, 153 m² de azulejo de 10x20, 19 m² de azulejo de 11x11, , 49 bultos de pegaazulejo, 95 lts. de pintura vinílica, 20 lts. de sellador, una válvula de esfera y un logotipo de la

Congregación Mariana Trinitaria" que se autorizan en su factura No. 0801; pero en el lugar de la obra no se pudo determinar su aplicación.

e.2) "Suministro y colocación de 8 tinacos de 1100 lt., 8 piezas de flotador de bronce, 92 llaves angulares de 1/2", 14 lavabos de cerámica color blanco, 14 llaves mezcladoras, 14 cespól cromado, 4 piezas de cortina plegable, 11 piezas de cerca metálica, 10 m2 de espejo de 60x40, 1 tablero de control de 10 watts, 1 pieza de pastilla térmica, 6 piezas de apagador duplex, 10 piezas de contactos, 16 piezas de placas con 1 a 3 ventanas, 20 piezas de lámpara de sobreponer, 120 juegos de tornillos y pijas y 80 juegos de táqueles de expansión de 1/4" que se autorizan en su factura No. 0802. Pero al visitar el lugar de la obra, se pudo constatar la existencia de 6 tinacos de 1,100 lts. con flotador de bronce, 45 piezas de llave angular de 1/2", 13 lavabos de cerámica con llave y cespól y los demás materiales señalados anteriormente no se pudo constatar su aplicación.

f) "Saneamiento río Colón 6ta. Etapa, Cabecera Municipal", con No. de cuenta 5606-333-050-002-005-000, ejecutada con recursos de Programa FAIS 2006, ejecutada bajo el contrato de Obra Pública No. COLÓN-036/2003-2006/2006, con el contratista Ingeniería PSI, S.A. de C.V.; al cual se le autorizan, en su factura No. 574 los conceptos siguientes: "suministro de 4 Luminarias Wall Pack"; pero en el lugar de la obra, no se pudo constatar su ubicación.

g) "Urbanización de las calles Plan de Ayala y Plan San Luis Potosí", con No. de cuenta 5606-333-050-0002-006-000, ejecutada con recursos de Programa FAIS 2006, ejecutada bajo el contrato de Obra Pública No. COLÓN-010/2003-2006/2006, con el contratista C. Daniel Herrera Hernández; al cual se le autorizan en su estimación única los siguientes conceptos:

g.1) "Relleno de tepetate para la construcción de la base" del cual autorizan el volumen de 1,844.17 m3 considerando en su generador un ancho de 10 m; pero en el lugar de la obra el ancho de la calle es de 7 m.

g.2) "guarnición de concreto de $f_c=150$ kg/cm2 de 15x20x40", del cual autorizan la cantidad de 641.05 m.; pero, en el lugar de la obra la longitud de las calles es de 281.60 m. que al multiplicarla por dos lados y restarle las 4 bocacalles de 7 m cada una, arroja una longitud total de 535.20 m.

21. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a lo establecido en los Artículos 59 primer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 129 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 79, 123 y 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de no deducir el cemento que se le proporcione al contratista durante la ejecución de la obra, por el convenio con la Congregación Mariana Trinitaria; ya que este, considero el suministro del cemento en su análisis de las tarjetas de precios unitarios en la obra:

a) "Saneamiento río Colón 5ta. Etapa, Cabecera Municipal", con No. de cuenta 5603-336-190-0002-002-000, ejecutada con recursos de Programa FORTAMUN 2006, bajo el contrato de Obra Pública No. COLÓN-093/2003-2006/2006, con el contratista C. Daniel Herrera Hernández; al



proporcionar durante la ejecución de la obra, la cantidad 367.5 toneladas de cemento por la cantidad de \$487,379.60 (cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos setenta y nueve pesos con 60/100), cantidad que se debió deducir en la estimación del contratista.

22. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a lo establecido en los Artículos 26 punto 3 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **ya que se invita a concursar en la modalidad de invitación restringida, a tres contratistas (Constructora Huichapan ó Francisco Cortes Herrera, Arq. Cristóbal Hernández Puebla y C. Daniel Herrera Hernández) en forma reiterativa en la asignación de la obra publica del municipio como sucedió en las siguientes obras:**

a) "Saneamiento río Colón 5ta. Etapa, Cabecera Municipal", con No. de cuenta 5603-336-190-0002-002-000, ejecutada con recursos de Programa FORTAMUN 2006, ejecutada bajo el contrato de Obra Pública No. COLÓN-093/2003-2006/2006, con el contratista C. Daniel Herrera Hernández.

b) "Saneamiento río Colón 6ta. Etapa, Cabecera Municipal", con No. de cuenta 5606-333-050-002-005-000, ejecutada con recursos de Programa FAIS 2006, ejecutada bajo el contrato de Obra Pública No. COLÓN-013/2003-2006/2006, con el contratista: C. Daniel Herrera Hernández.

c) "Ampliación red de drenaje, Los Quiotes", con No. de cuenta 5606-333-040-0007-001-000, ejecutada con recursos de Programa FAIS 2006, ejecutada bajo el contrato de Obra Pública No. COLÓN-042/2003-2006/2006, con el contratista C. Daniel Herrera Hernández.

d) "Urbanización de las calles Plan de Ayala y Plan San Luis Potosí", con No. de cuenta 5606-333-050-0002-006-000, ejecutada con recursos de Programa FAIS 2006, ejecutada bajo el contrato de Obra Pública No. COLÓN-010/2003-2006/2006, con el contratista C. Daniel Herrera Hernández.

23. Incumplimiento por parte Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los Artículos 14 fracciones III, 15 fracciones I, IV y VIII, 19 segundo párrafo, 29 fracciones II y III, 55 fracción IV, 67, 69, 73 segundo párrafo, 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 50 fracción III; 65, 66, y 72 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 18, 34 segundo párrafo y 81 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 50 fracciones V y VI, 101 y 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que no se presentó la documentación solicitada mediante Anexo 1 del oficio No. ESFE/717-06 de fecha 14 de noviembre de 2006 y en Pliego de Observaciones correspondientes al primer semestre del ejercicio 2006, de las siguientes obras:**



a) "Material eléctrico para alumbrado público" con No. de cuenta 5603-336-180-0315-000-000, ejecutada con recursos de Programa FORTAMUN 2006, ejecutada por administración municipal; ya que no presentan:

- a.1) Aprobación del recurso.
- a.2) Presupuestos.
- a.3) Ingreso al almacén del material eléctrico
- a.4) Salidas de almacén
- a.5) Solicitud y recepción del material eléctrico de la comunidad beneficiada.

b) "Compra de terreno afectados por la Obra Rehabilitación río Colón", con No. de cuenta 5603-336-140-0001-000-000, ejecutada por administración municipal; ya que no presentan:

- b.1) Autorización de Cabildo para la adquisición del terreno
- b.2) Avalúo correspondiente
- b.3) Contrato de compra-venta
- b.4) Evidencias de la propiedad del terreno afectado

c) "Construcción de unidad interdisciplinaria, 3ra etapa (instalaciones especiales)", con No. de cuenta 5603-002-001-0019-000-000, ejecutada con recursos de Programa FORTAMUN 2006, ejecutada bajo el contrato de Obra Pública No. COLÓN-062/2003-2006/2005, con la contratista Pisos Recubrimientos e Instalaciones S.A. de C.V.; ya que no presentan:

- c.1) Fianza por vicios ocultos.
- c.2) Acta de entrega recepción.

d) "Construcción de unidad interdisciplinaria, 3ra etapa (ampliación red de energía eléctrica)", con No. de cuenta 5603-002-001-0019-000-000, ejecutada con recursos de Programa FORTAMUN 2006, ejecutada bajo el contrato de Obra Pública No. COLÓN-074/2003-2006/2005, con el contratista Eusebio Reséndiz Hernández; ya que no presentan:

- d.1) Bitácora de obra.
- d.2) Acta de entrega recepción.

e) "Saneamiento río Colón 5ta. Etapa, Cabecera Municipal", con No. de cuenta 5603-336-190-0002-002-000, ejecutada con recursos de Programa FORTAMUN 2006, bajo el contrato de Obra Pública No. COLÓN-093/2003-2006/2006, con el contratista: C. Daniel Herrera Hernández; ya que no presentan:

- e.1) Propuesta técnica y económica de los participantes al concurso de asignación de la obra.
- e.2) Proyecto estructural del puente de la calle Díaz Mirón.
- e.3) Bitácora de obra.



f) "Terminación patio cívico escuela primaria "Josefa Ortiz de Domínguez", cabecera municipal, con No. de cuenta 5605-333-080-0002-002-000, ejecutada con recursos de Programa FISM 2005, ejecutada bajo el contrato de Obra Pública No. COLÓN-085/2003-2006/2005, con el contratista Juan Francisco Fernández Fernández de Jáuregui; ya que no presentan:

- f.1) Las tarjetas de análisis de los precios unitario.
- f.2) Pruebas de laboratorio que determinan la calidad de la obra.
- f.3) Acta de entrega recepción de la obra.

g) "Ampliación red de drenaje, Los Quiotes", con No. de cuenta 5606-333-040-0007-001-000, ejecutada con recursos de Programa FAIS 2006, ejecutada bajo el contrato de Obra Pública No. COLÓN-042/2003-2006/2006, con el contratista: C. Daniel Herrera Hernández; ya que no presenta:

- g.1) Los resultados de las pruebas de laboratorio para determinar la calidad de la obra.

h) "Saneamiento río Colón 6ta. Etapa, Cabecera Municipal", con No. de cuenta 5606-333-050-002-005-000, ejecutada con recursos de Programa FAIS 2006, ejecutada bajo el contrato de Obra Pública No. COLÓN-013/2003-2006/2006, con el contratista C. Daniel Herrera Hernández; ya que no presentan:

- h.1) Proyecto ejecutivo de la red hidráulica de la zona de baños.
- h.2) Normas y especificaciones de los materiales adquiridos en este contrato.
- h.3) Propuesta económica completa de los contratistas participantes en la asignación de la obra.
- h.4) Ingreso al almacén de la Dirección de Obras Públicas de los materiales adquiridos en esta obra.

i) "Terminación casa de salud en la comunidad del Fuenteño", con No. de cuenta 5605-333-070-0016-001-000, ejecutada con recursos de Programa FISM 2005, bajo el contrato de Obra Pública No. COLÓN-048/2003-2006/2005, con el contratista Proyectos, Obras, Desarrollos y Rehabilitaciones S.A. de C.V.; ya que no presentan:

- i.1) Las tarjetas de análisis de los precios unitario.
- i.2) Bitácora de obra.

VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del 01 de enero al 30 de junio de 2006 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

97

Poder Legislativo

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización realizada a la Entidad denominada Municipio de Colón, Qro. respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma, a través de su Titular.


C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO